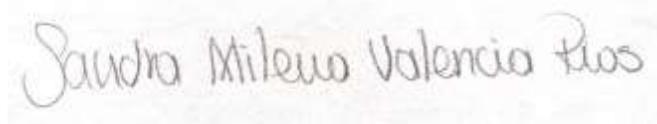


2021-144

CONSTANCIA.- Manizales, junio 13 de 2022. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte actora presentó memorial solicitando se continúe con el trámite de este proceso de manera consensual, aportando el poder que le confiere la demandada.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 916

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por **JOSÉ ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ**, en contra de **ANA VICTORIA PALACIOS GARCÍA**, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada y se dispone continuar con el trámite de manera consensual.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se fijará el edicto de emplazamiento de los acreedores en el aplicativo TYBA de la página de la rama judicial.

Se reconoce personería a la **DRA. MARÍA HELENA GONZÁLEZ DE LEGUIZAMÓN**, para obrar en nombre y representación de la demandada **ANA VICTORIA PALACIOS GARCÍA**, en los términos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Oecp.